RESOLUCIÓN NÚMERO 000636 DEL 09 DIC 2021

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de concurso de méritos abierto USPEC-CM-A-045-2021

EL DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Resolución No. 000153 del 06 de abril de 2021 *"por medio de la cual se delegan unas funciones en materia administrativa, contractual y presupuestal"*, *y*

CONSIDERANDO

Que la USPEC en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó en el portal Colombia Compra Eficiente, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el anexo de condiciones generales de participación el día 24 de Noviembre de 2021, para adelantar el proceso de selección para la **CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS E IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE REDES CONTRA INCENDIO NUEVAS Y EXISTENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL ORDEN NACIONAL***."*.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó el día 24 de noviembre de 2021 hasta el 1 de diciembre de 2021, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación, presentaran observaciones al mismo.

Que los interesados en el Proceso de Contratación de Concurso de Méritos Abierto **No. USPEC-CM-A-045-2021**, presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, las cuales fueron respondidas por escrito y en documento anexo a través de la Plataforma SECOP II, de conformidad con el cronograma establecido para ello.

Que en razón a las observaciones presentadas se realizaron las modificaciones pertinentes y conducentes al anexo de condiciones del proceso de la referencia y demás documentos previos que conforman el proceso de selección.

Que teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la USPEC considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Título I, Artículo 2, Numeral 3 de la Ley 1150 de 2007.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 448.630.000, oo),** incluido el valor del, IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. El cual se encuentra discriminado como se evidencia en la siguiente tabla**.**

Tabla 1 . Valores Estimados para estudios.

REGIONAL	DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	VALOR ESTIMADO
ORIENTE	SANTANDER	EPAMS CAS Girón	$ 97.580.000
OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC Tumaco	$ 97.580.000
OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC Puerto Tejada	$ 97.580.000
OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	EPMSC Tuluá	$ 97.580.000
VIEJO CALDAS	TOLIMA	COIBA Ibagué	$ 58.310.000

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2021.

Que, para atender los gastos de la presente contratación, está, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 42521 de fecha 29 de septiembre de 2021, por valor de de **CUATROCIENTOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000636 DEL 09 DIC 2021

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de concurso de méritos abierto USPEC-CM-A-045-2021

CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($448.630.000, oo), expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos, cuyo valor sea inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se podrá limitar a MIPYMES.

No obstante, ateniendo el Concepto C – 043 de 2021 del 09 de febrero de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, señala:

"(…) De las consideraciones efectuadas con anterioridad por la Agencia, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado

Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios 261 GCCON-F-046 V.02 a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. **Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad** (…)" (negritas y subrayados fuera de texto)

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC** por medio de acto administrativo de carácter general, debe, de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto **No. USPEC-CM-A-045-2021** cuyo objeto es contratar la "**CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS E IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE REDES CONTRA INCENDIO NUEVAS Y EXISTENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL ORDEN NACIONAL**."

RESOLUCIÓN NÚMERO 000636 DEL 09 DIC 2021

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de concurso de méritos abierto USPEC-CM-A-045-2021

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso Concurso de Méritos Abierto **No.USPEC-CM-A-045-2021**, se desarrollará de acuerdo con el cronograma establecido en el acto de apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la siguiente dirección electrónica: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.2405535&prevCtxLbl=Work+Area&prevCtxUrl=%2fCO1BusinessLine%2fCommon%2fWorkArea%2fIndex

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial estimado - **POE**, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios para la ejecución del objeto del contrato se estableció en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 448.630.000, oo)** incluido el valor del, IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: Para atender los gastos de la presente contratación, está, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42521 de fecha 29 de septiembre de 2021, por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 448.630.000, oo).**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

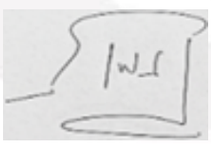
ARTÍCULO CUARTO: El anexo de condiciones generales de participación, así como toda la documentación asociada al proceso **USPEC-CM-A-045-2021**, puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5, del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, se informa e invita a todas las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que, de estar interesados, desarrollen su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante esta entidad y ante los organismos de control del estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los servidores públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos.

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 DIC 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GABRIEL ALVAREZ GARCÍA
Director de Gestión Contractual

Proyectó: Genny Marcela Mesa Lopez- Contratista- DIGECO
Revisó: Jairo Andrés Olaya Quiroga - Coordinador Grupo Precontractual- DIGECO